

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ 51 /2006, y en calidad de ....., que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**ANEXO IV**

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de cría de animales inscritos en los libros genealógicos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

**ANEXO V**

**JUSTIFICANTES DE AYUDAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE RECRÍA DE ANIMALES INSCRITOS EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS.**  
Asociación: \_\_\_\_\_

D.: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, en su calidad de representante de la asociación \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:**

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden GAN 50/2006, de 24 de mayo, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF de la Asociación
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de terceros). Si no está registrada con anterioridad
- Certificados de estar al corriente las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Memoria detallada de las actividades realizadas
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Autorizo al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007

(Firma)

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

08/3261

# 7. OTROS ANUNCIOS

## 7.1 URBANISMO

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo

*Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

No habiéndose podido notificar a don Manuel Canduela Ruiz, la solicitud de documentación relativa al expediente de construcción en suelo rústico de Entrambasaguas que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.R.: 306371

«Con fecha 20 de diciembre de 2006 se solicitó por el Servicio de Estructuras Agrarias documentación relativa al expediente de solicitud de autorización para Construcción de cuadra para caballos en suelo rústico de Navajeda, término municipal de Entrambasaguas. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2007 se reiteró la citada solicitud a otra dirección al ser devueltas las cartas por ser desconocido en las direcciones obrantes en el expediente\* En fecha 20 de abril se persona en estas dependencias indicando una nueva dirección a efectos de notificación\* Por la presente se le requiere para que presente la documentación que se le solicita en el

escrito cuya fotocopia se acompaña, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica que de no aportarse la documentación en el plazo de diez días se le tendrá por desistido de su petición, precediéndose al archivo de las actuaciones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 31 de octubre de 2007.—El jefe del S. de Urbanismo y Tramitación de expedientes de la CROTU, J. Emilio Misas Martínez.—El director general de Urbanismo, Pedro Gómez Portilla.

08/3241

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo

*Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

No habiéndose podido notificar a don Emilio Gómez Villanueva y don Juan Poza Ranero en representación de «EL EMBARCADERO DE LÍMPIAS, S. L.», el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de enero de 2008 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«N.R. 30/05 AC

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 29 de enero de 2008 adoptó, entre otros, el presente acuerdo basado en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2005 se registra de entrada en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente de solicitud de autorización para la realización de obras consistentes en conexiones de servicios y cierres de parcelas que afecta a la zona de servidumbre de protección.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2005 se notifica tanto al interesado como al Ayuntamiento de Limpias, la necesidad de aportar documentación que complete el expediente, según las disposiciones del artículo 27.2 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2007 tiene entrada en esta Dirección General la documentación solicitada.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2007 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo solicita informe a la Demarcación de Costas en Cantabria, suspendiéndose entre tanto el plazo para resolver el procedimiento en tanto se reciba referido informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución.

Quinto.- Con fecha 21 de febrero de 2007 se registra de entrada requerido informe de Demarcación de Costas en Cantabria.

Sexto.- Mediante escrito de 13 de septiembre la Dirección General de Urbanismo solicita informe a la Dirección General de Biodiversidad.

Séptimo.- Con fecha 18 de octubre de 2007 tiene entrada en esta Dirección General requerido informe de la Dirección General de Biodiversidad.

Octavo.- Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2005 se notifica tanto al interesado como al Ayuntamiento de Limpias, la necesidad de aportar documentación que complete el expediente.

Noveno.- Con fecha 30 de noviembre de 2007 tiene entrada en esta Dirección General la documentación solicitada.

Décimo.- Mediante escrito de 14 de diciembre de 2007 se remite la aceptación expresa de las condiciones remitida por el interesado a la autorización emitida por la Dirección General de Biodiversidad

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo es el órgano competente para el otorgamiento de los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección en virtud de lo dispuesto en los artículos 26, 27.2 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Segundo.- A tal efecto, habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la precitada Ley; Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

En concreto, la solicitud se ha sometido al trámite información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOC de fecha 22 de julio de 2005, sin que se hallan producido alegaciones en dicho trámite y contando con informe técnico del Ayuntamiento de Limpias.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento se contrae a la solicitud de autorización para la realización de obras de urbanización consistentes en conexiones de servicios y cierres de parcela, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 24 de octubre de 2005, emite autorización para la construcción de una piscina, acceso rodado a garaje y diversos taludes (AC 14/05).

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, define la servidumbre de protección, con las matizaciones recogidas en la disposición transitoria 3ª del mismo texto legal.

El artículo 25 de la precitada Ley, señala en su párrafo 1 las actuaciones prohibidas en la servidumbre de protección:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

Con carácter ordinario, la legislación de costas prevé en el párrafo 2 del artículo 25, la posibilidad de autorizar los siguientes usos: